



# UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario  
n.º 188 -2017-CU-UNAP  
Iquitos, 19 de diciembre de 2017**

**VISTO:**

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 19 de diciembre de 2017, sobre aprobación de Reglamento;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 437 -2017-OGEBU-UNAP, la jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario (OGEBU) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), remite para su aprobación el Reglamento de Deportes;

Que, el presente reglamento, tiene como finalidad establecer normas que regulen el funcionamiento y control de las actividades deportivas universitarias, enmarcadas en la Ley del Desarrollo del Deporte n.º 28036, artículo 131º de la Ley Universitaria n.º 30220, para motivar e incentivar la práctica en tres (03) disciplinas deportivas baloncesto, vóley y ping pong, en sus categorías; capacitándoles, perfeccionándoles de manera permanente. Asimismo, opcionalmente otros deportes como atletismo, karate, natación, futsal, fútbol y otros;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 19 de diciembre de 2017, acordó por unanimidad aprobar el Reglamento de Deportes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones entre otras, dictar y modificar los reglamentos de carácter general en cada materia y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

De conformidad con el numeral 3 del artículo 109 del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Aprobar el Reglamento de Deportes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que consta de doce (12) títulos, treinta y ocho (38) artículos y siete (07) disposiciones complementarias, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR

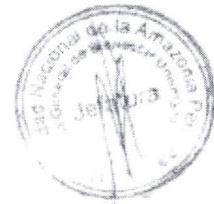


Rómulo J. Vasquez Mori  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**

Unidad de Actividades Deportivas y Recreativas  
(OGEBU- UNAP)



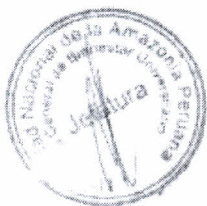
## REGLAMENTO DE DEPORTE



## PRESENTACIÓN

El presente reglamento tiene como finalidad, establecer normas que regulen el funcionamiento y control de las actividades deportivas universitarias, enmarcadas en la Ley del Desarrollo del Deporte N° 28036, Ley Universitaria N° 30220 Art. 131, para motivar e incentivar la práctica en tres (03) disciplinas deportivas: Baloncesto, Vóley y Ping pong en sus categorías, capacitándoles, perfeccionándoles de manera permanente. Asimismo, opcionalmente otros deportes como: Atletismo, Karate, Natación, Fútbol, Futsal y otros.

Dicho documento servirá para brindar y establecer el comportamiento y la moral del estudiante en su participación dentro y fuera de los escenarios deportivos, teniendo en cuenta el cumplimiento de sus deberes y derechos como deportistas estudiantiles.





## Índice

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA .....	4
OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO .....	4
OFICINA DEL ÁREA DE DEPORTES Y RECREACIÓN .....	4
TÍTULO I DENOMINACIÓN-FINALIDAD-ESTRUCTURA-SEDE.....	4
TÍTULO II CONFORMACIÓN-OBJETIVOS-FINES.....	5
OBJETIVOS .....	5
FINES .....	5
TÍTULO III FUNCIONES Y OBLIGACIONES.....	6
TÍTULO IV EL DEPORTE UNIVERSITARIO .....	6
TÍTULO V COMITÉ DEPORTIVO DE LA FACULTAD .....	7
TÍTULO VI DE LOS PROFESORES DE DEPORTES.....	7
TÍTULO VII DE LOS DEPORTISTAS.....	8
TÍTULO VIII DE LAS REPRESENTATIVOS .....	9
TÍTULO IX PROMOCIÓN DEPORTIVA.....	9
TÍTULO X DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	10
TÍTULO XI DE LAS COMISIONES.....	11
TÍTULO XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	12





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA  
OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
OFICINA DEL ÁREA DE DEPORTES Y RECREACIÓN

**TÍTULO I DENOMINACIÓN-FINALIDAD-ESTRUCTURA-SEDE**

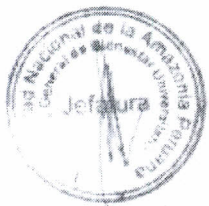
ART. 1.- El Área de Deportes y Recreación, es una oficina de carácter local, cuya responsabilidad es de controlar y exigir la práctica de actividades deportivas en el ámbito universitario; su organización y funcionamiento, se rige por la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036; y la ley N° 30476, que regula el Deporte de Alta Competencia en las Universidades, a través de la Oficina General de Bienestar Universitario, basado en la Ley Universitaria N° 30220-Art 131 y el decreto supremo N° 003-2017-MINEDU-Política Nacional del Deporte. Acogiéndose a estos dispositivos La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana estableció tres (03) deportes y son los siguientes: Baloncesto, Vóley y Ping pong en sus categorías, teniendo como opciones otros deportes a desarrollarse como; Atletismo, Karate, Natación, Fútbol, Futsal y otros.

ART. 2.- La Oficina General de Bienestar Universitario, es la responsable de aplicar el reglamento a través de la Oficina del Área de Deportes y Recreación en el ámbito universitario.

ART. 3 - La Oficina General de Bienestar Universitario, tiene autonomía Normativa, Técnica y Administrativa para formular su presupuesto, dicta la política deportiva y organiza normas, planifica, dirige, coordina, evalúa y controla a nivel local el deporte universitario.

ART. 4.- La Oficina General de Bienestar Universitario y el Área de Deportes y Recreación coordinan sus acciones con la Federación Deportiva Universitaria del Perú, Delegados Estudiantiles y Jefes de OCOBES de las facultades de la UNAP y el Consejo Regional del Deporte (I.P.D.-LORETO)

ART 5.- La sede de La Oficina General de Bienestar Universitario y el Área de deportes y Recreación, se encuentra ubicado en la Calle Nanay N° 363-Telefono 065-235699.





## TÍTULO II

## CONFORMACIÓN-OBJETIVOS-FINES

ART.6.- Para una mejor Organización y Control al Deporte Universitario, se estará conformada de la siguiente manera:

a) Unidad Administrativa de Bienestar

Encargada de coordinar en las facultades y otras dependencias de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, los aspectos de Recreación, Deportes y Eventos Culturales en Beneficio de los Estudiantes, Administrativos y Docentes.

Tomar iniciativa en la organización de acciones tendientes al bienestar general del estudiante, administrativos y docentes de la institución.

b) Unidad del Área de Deportes y Recreación.

Es la encargada de proponer, programar, supervisar, orientar y/o accionar en la organización y ejecución de actividades deportivas recreativas, así mismo promover la participación de la comunidad universitaria y público en general al deporte en las diferentes disciplinas deportivas, como también las necesidades de los materiales deportivos para ver desarrollo de las actividades, así mismo elaborar estudio para la obtención de apoyo económico por parte de entes estatales y privadas.

c) Profesores Especialista en Deportes

Son los encargados de programar, organizar y conducir las actividades deportivas recreativas, como también coordinar, difundir, controlar el desarrollo de las actividades deportivas.

## OBJETIVOS

ART. 7.- Los Objetivos de la Unidad de Deportes y Recreación son:

- a. Promover actividades deportivas y recreativas dentro del ámbito universitario local y filiales
- b. Desarrollo del deporte universitario en todos los niveles
- c. Fortalecer la moral y la educación física de los estudiantes universitarios.
- d. Promover buenas relaciones entre los estudiantes de la universidad y la cooperación de estos con la unidad del deporte universitario a nivel local, regional y nacional.



## FINES

ART. 8 La unidad de deportes y recreación OGEBU-UNAP busca:

1. Brindar apoyo en los recursos disponibles a los ideales del deporte como un factor en el desarrollo general del estudiante y para la consolidación de la paz universitaria.



2. Promover la realización de eventos deportivos locales, regionales y nacionales e internacionales para el beneficio de los universitarios.
3. Contribuir a la difusión, sensibilización y promoción del deporte universitario a nivel local, regional y nacional.

## TÍTULO III : FUNCIONES Y OBLIGACIONES

ART. 9.- la unidad de deporte y recreación universitaria, tendrá como funciones y obligaciones.

- a. Dirigir y administrar el deporte universitario en todas sus disciplinas, de acuerdo al reglamento deportivo universitario FEDUP.
- b. Establecer sistemas, bases, reglamentos de componentes que permitan la práctica y promoción del deporte universitario.
- c. Apoyar a los comités de deportes de cada facultad en su labor de desarrollo del deporte universitario.
- d. Administrar justicia deportiva.
- e. Realizar anualmente los campeonatos universitarios Interfacultades y oportunamente los torneos colectivos para la nominación de los representaciones locales, regionales y nacionales.
- f. Mantener el registro de los deportistas destacados.
- g. Aprobar los reglamentos, bases que rige el deporte universitario a nivel local y regional.
- h. Aprobar y gestionar ante los organismos correspondientes a las solicitudes de viajes a eventos deportivos universitarios oficiales.
- i. Patrocinar cursos para la formación y capacitación para técnicos, entrenadores y dirigentes deportivos.
- j. Convocar a la asamblea de delegados de las facultades para las coordinaciones de los juegos deportivos universitarios, locales, regionales y nacionales.

ART. 10.- Frente al Instituto Peruano del Deporte-Loreto (IPD), el Área de Deportes y Recreación-OGEBU-UNAP, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Respetar la Ley General de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036 y sus modificaciones según Ley N° 29544.
- b. Remitir al IPD-Loreto, en forma anual el cronograma de actividades.
- c. Comunicar en forma oportuna al IPD-Loreto, de toda la competencia o torneo oficial que oficialice le Área de Deportes y Recreación-OGEBU-UNAP.

## TÍTULO IV

## EL DEPORTE UNIVERSITARIO

ART. 11.- El Área de Deportes y Recreación-OGEBU-UNAP, tiene la responsabilidad de desarrollar el deporte universitario en tres áreas:

- A. DEPORTE FORMATIVO. - impartiendo conocimientos Técnico-Practico, sobre todo los que influyen y desarrollan los valores de fraternidad y solidaridad.



- B. DEPORTE DE COMPETENCIAS AFILIADOS. - Aquí se busca un nivel competitivo de mayor rendimiento y de un mejor resultado con los deportistas inscritos en los diversos niveles de organización.  
Buscando que los representativos en las diferentes disciplinas se estructuren en base a los estudiantes universitarios más destacados, dentro de este marco conceptual se establece
- La realización de los Juegos Deportivos Universitarios Interfacultades.
  - Las corrientes deportivas de cada facultad, serán los medios de promoción y difusión de apoyo al deporte fundamental y colaboren de forma decidida en la organización de los juegos internos.
- C. LA RECREACION - será como derecho irrenunciable para la juventud universitaria.

## TÍTULO V: COMITÉ DEPORTIVO DE LA FACULTAD

ART 12.- los Secretarios y/o delegados de deportes de cada facultad con sus respectivos representantes de cada disciplina, constituirán el comité deportivo de su facultad.

ART 13.- los comités de deportes de cada facultad, son órganos de promoción del deporte fundamental y de competencia en el ámbito de su facultad y de su universidad.

ART 14.- la junta directiva de cada comité deportivo de las facultades estarán conformadas por:

- ❖ Presidente.
- ❖ Secretario
- ❖ Tesorero.

Siendo el presidente del comité, el delegado de deportes de su facultad por ser miembro nato y elegido por su decanatura, previa acreditación por la misma

## DE LOS CLUBES DEPORTIVOS

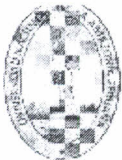
ART. 15.- Los clubes universitarios oficiales a las diferentes ligas deportivas locales (Iquitos) son órganos de base de promoción del deporte fundamental y de competencia en el ámbito universitario y en la comunidad de Iquitos.

ART. 16.- Asesorar en los eventos deportivos universitarios y solicitar materiales para las prácticas deportivas.

## TÍTULO VI: DE LOS PROFESORES DE DEPORTES

ART 17.- Son profesionales especialistas en cada disciplina deportiva, como también son los que asesoran la parte técnica deportiva y organizativa, consistentes





en resultados para el buen rendimiento Físico - Técnico a nivel de la comunidad universitaria.

ART 18.- Son los encargados y responsables de impartir conocimientos Teóricos – Prácticos, para la formación deportiva, a partir del desarrollo de valores fraternidad y solidaridad.

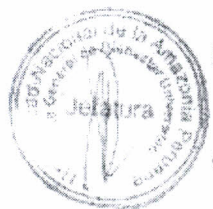
ART. 19.- Son los responsables de asesoramiento en la planificación y organización de los eventos deportivos y recreativos que organizan las diferentes facultades de la universidad.

ART. 20.- Los profesores de deportes deberá conservar una buena conducta moral y estar en constante superación y actualización en lo referente al deporte para la planificación, organización y desarrollo de actividades.

## TÍTULO VII: DE LOS DEPORTISTAS

ART. 21.- Estarán obligados a las siguientes normas todos los deportistas que ingresan sin dar examen de admisión, considerados como Deportistas Calificados y/o Destacados:

- a. Integrar a las diferentes selecciones de la UNAP, siendo obligatorio su asistencia a los entrenamientos establecidos por cada profesor responsable.
- b. Deberá presentar una carta de compromiso notarial a pertenecer a los equipos representativos de la UNAP y así mismo de participar en todo evento deportivo local, regional, nacional e internacional.
- c. El incumplimiento e irresponsabilidad de no integrar a las diferentes disciplinas deportivas como selecciones y/o clubes deportivos UNAP, será causal de no contar con los incentivos o el beneficio que le otorgue la universidad.
- d. Los deportistas destacados y/o calificados que observen bajos rendimientos académicos, no contar con los incentivos o el beneficio que le otorgue la universidad.
- e. Por haber observado mal comportamiento en los eventos y fuera del mismo, queriendo dañar la imagen de la institución, serán sancionados como a no integrar en las diferentes selecciones que integre y de no participar en los eventos deportivos que organiza su facultad y/o el área de deportes-OGEBU-UNAP
- f. Todo deportista destacado o los que pertenecen a su representativo o selecciones, serán controlados periódicamente por un examen médico y clínico.
- g. Deportista a nivel de club o selección que tenga indumentaria deportiva y que se resistan a su devolución en el tiempo referido al retorno de una competencia se harán conocedores de las sanciones.
  1. No podrán matricularse hasta no cumplir con la DEVOLUCIÓN, en el tiempo requerido y en los semestres sucesivos.





2. Suspensión del equipo, sin derecho a incentivos.
3. Por la no asistencia a los horarios de entrenamiento, ya sea a nivel de club o selección; serán separados del equipo previo informe del entrenador o del jefe de equipo, al reincidir la sanción será definitiva con separación de la universidad.

## TÍTULO VIII : DE LAS REPRESENTATIVOS

ART. 22.- La preparación de los representativos en las diferentes disciplinas deportivas serán permanentes, bajo la responsabilidad del profesor entrenador de la disciplina a su cargo.

ART. 23.- las selecciones que no se preparan en forma permanente no podrán representar a la universidad en eventos deportivos local, regional, nacional e internacional.

ART. 24.- los representativos que se observe con bajo rendimiento deportivo, entrenando en forma permanente no supera su nivel físico técnico, que el entrenador encargado lo planifica en su trabajo de preparación, serán evaluados por un comisión técnica para determinar su rendimiento.

ART. 25.- los deportistas que integran a las selecciones de las diferentes disciplinas serán alumnos regulares en la parte académica.

ART. 26.- los deportista que integran a las selecciones deberán tener como máximo la edad de 28 años con 6 meses.

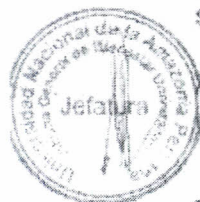
## TÍTULO IX : PROMOCIÓN DEPORTIVA

ART. 27.- La universidad promueve y apoya las actividades deportivas y recreativas en los estudiantes que participan en las diferentes disciplinas y modalidades.

ART. 28.- La universidad deberá establecer en sus estatutos y reglamentos normas promocionales para la incorporación de los deportistas calificados y/o destacados.

ART. 29.- La universidad otorgara becas integrales de ingreso a los deportistas calificados y/o destacado a nivel local y nacional.

ART. 30.- La universidad en coordinación con el IPD-LORETO, Gerencia Deportiva del GOREL y Municipalidades desarrollaran programas de Capacitación e Implementación con valor académico para dirigentes deportivos y demás agentes deportivos a nivel local y regional.





ART. 31.- Los juegos deportivos universitario a nivel interno, local, regional, se realizarán cada año.

ART. 32.- La universidad podrá participar en el deporte afiliado sin necesidad de constituirse en club deportivos amparados por la ley del deporte 28036; a solicitud del rector o Director de sección según el sea caso.

## TÍTULO X : DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ART. 33. Los deportistas que participan activamente en selecciones y clubes de la UNAP; se acogerá a los beneficios del fondo del estudiante Universitario

ART. 34.- los estudiantes deportistas que sean seleccionados para representar a la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, en eventos deportivos tienen derecho a:

- Facilidades para entrenar, concentrarse y competir a solicitud del responsable de la actividad deportiva que representa la UNAP.
  - Tutoría y apoyo académico compensatorio
  - Acceder a becas de estudios que permitan su desarrollo personal, académico y deportivo.
  - Adelanto o postergación de evaluaciones, trabajos, prácticas y exámenes que coincidan con eventos deportivos regionales, nacionales e internacionales en la que ellos participan.
- Estos derechos se dan extensivos a los estudiantes calificado como talentos deportivos

ART. 35.- Facilidades en las matrículas y horarios de estudios: la Universidad a través de cada facultad, otorgara facilidades a los deportistas seleccionados, en su matrícula y horario de estudio.

ART. 36.- OTORGAMIENTO DE BECAS e ingreso como deportistas destacado y/o calificado:

- La Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP). Brindará las facilidades necesario para el ingreso como deportistas destacados y/o calificado; así mismo el otorgamiento de becas totales o parciales que permitan su desarrollo profesional deportivo, con extensión a niños y/o jóvenes calificados como talentos deportivos.

ART. 37.- DEBERES DE LOS DEPORTISTAS DESTACADOS Y/O CALIFICADOS  
Son deberes de los deportistas:

- Representar dignamente a la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP); en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales.



- Mantener una conducta acorde con lo moral y las buenas costumbres, evitar la indisciplina, los hábitos reñidos con su preparación integral.
- El deportista destacado y/o calificado tendrá la única responsabilidad de representar o integrar a un representante de la universidad en eventos locales, nacionales e internacionales, en el caso que sea convocado, caso contrario podrá participar a otra institución siempre y cuando exista un convenio de responsabilidad por la institución que lo requiere; previo informe del técnico o responsable de la disciplina a su cargo.
- Cumplir con los horarios de entrenamientos y ser alumnos regulares en la parte académica, caso contrario será retirado de la Universidad previo informe del responsable de la actividad deportiva a la que pertenece el deportista.

## TÍTULO XI : DE LAS COMISIONES:

ART. 38.- Existen tres (3) comisiones de apoyo a la unidad de deportes, que consta de tres miembros cada comisión, designados por la dirección de la OGEBU – UNAP; y sus funciones son:

### ❖ COMISIÓN - TÉCNICA

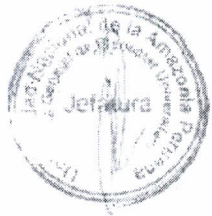
- Asesor en los eventos deportivos programados.
- Desarrollar y fortalecer las actividades deportivas de clubes y relaciones; implementándoles, asesorándolo para el buen rendimiento deportivo a nivel de liga o eventos Universitarios.
- Hacer cumplir estrictamente el reglamento, resoluciones y aprobar el calendario Deportivo Universitario.
- Control y supervisión sobre el desarrollo del programa en las disciplinas deportivas seleccionadas.
- Informar sobre el desarrollo y avance del programa de alto rendimiento local y sus filiales, hacia los estamentos superiores de la UNAP.

### ❖ COMISIÓN DE REGISTROS Y CONTROL DEPORTIVO

- Control de calidad de los equipos que participan en los eventos local, regional, nacional.
- Llevar el registro de los clubes, de los deportistas destacados.
- Controlar la edad límite de los Universitarios que participan en los eventos, siendo la edad máxima de 28 años y 6 meses.
- Control sobre el cumplimiento de las horas de entrenamientos, de los deportistas y asistencia del profesor encargado de la disciplina.

### ❖ COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTES DEPORTIVOS:

- Velar por el acondicionamiento de las infraestructuras deportivas, para los entrenamientos de los representantes de la UNAP.
- Control, acondicionamiento de los materiales deportivos.
- suscribir convenios de auspicios para publicidad, otros con instituciones públicas y privadas.





## TÍTULO XII : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Cuando los representantes de la UNAP, tengan que asistir a eventos Universitarios a nivel local, regional, nacional e internacional; la OGEBU, determinara: los porcentajes de implementación de pasajes, viáticos, etc. al evento que asistirán.
- Los jefes de OCOBE, de cada facultad, serán los encargados de coordinar con la oficina general de bienestar Universitario a través de la unidad de deportes, recreación para la ejecución de las Actividades deportivas-recreación programada.
- Cuando los estudiantes deportistas, seleccionados para asistir a eventos deportivos, los decanos, docentes de las facultades y la autoridades universitarias, brindaran todo el apoyo a los alumnos, en coordinación con la OGEBU, y la Unidad de Deportes para dar facilidades y el permiso correspondiente.
- Es función del Jefe de la Unidad de Deportes – recreación, asistir a las reuniones de trabajo, solicitado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú, para la cronogramación de eventos, establecer sedes; para los juegos Deportivos regionales, nacionales, como para la aprobación de la calendarización deportiva a efectuarse.
- Los asuntos no contemplados en el presente reglamentos, serán resueltos por la Unidad de deportes- recreación a través de la OGEBU.
- La unidad de deportes y recreación y el PRODAC mantendrán las coordinaciones necesarias para la planificación, organización y desarrollo de sus actividades deportivas que programen.
- El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte de la OGEBU, ratificado mediante Resolución Rectoral.

